



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2021-MDLP/AL

La Punta, 24 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 209-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 743-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 348-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 272-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 353-2021-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 123-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, *“el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”;*

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que *“Si el contrato se extingue antes del*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

*cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;*

Que, mediante el Memorando N° 209-2021-MDLP/GM de fecha 11 de mayo de 2021, el señor César Crisanto Chunga, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Administración la entrega de cargo en el marco de la Directiva N° 003-2017-MDLP/OGA “Normas y procedimientos para la entrega y recepción de cargos en la Municipalidad”, a efectos que disponga se efectivice la liquidación correspondiente al haberse dado por concluida su designación en el Cargo de Asesor II del despacho de Alcaldía y la Designación Temporal como Gerente Municipal (e);

Que, mediante Informe N° 348-2021-MDLP-OGA/URH de fecha 20 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la información presupuestal por gasto de liquidación Cas, a favor del ex funcionario Cesar Crisanto Chunga, debido a que mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021-MDLP/AL se dio por concluida su designación en el cargo que venía desempeñando;

Que, con Memorando N° 272-2021-MDLP/OPP de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en atención a la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos sobre la información presupuestal para pago de la liquidación CAS del ex servidor en mención, adjunta el Consolidado de Información Presupuestal indicando que con N° 06637 y 06638 se consignan los montos de S/.22,316.67 (Veintidós mil trescientos dieciséis con 67/100 Soles), y S/.217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 Soles) como Aporte del Empleador, respectivamente;

Que, con Informe N° 353-2021-MDLP-OGA/URH de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la liquidación de beneficios - vacaciones no gozadas 2019-2020 y 2020-2021, y vacaciones truncas 2021-2022 del Señor César Crisanto Chunga, ascendente a la suma de S/.22,316.67 (Veintidós mil trescientos dieciséis con 67/100 Soles), importe al que corresponde descontar AFP por S/2,752.34 (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 34/100 Soles) e Impuesto a la Renta por S/1,785.33 (Noventa y tres con 00/100 Soles), siendo el monto neto a pagar de S/17,779.00 (Diecisiete mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Soles). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 123-2021-MDLP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía, que reconozca y otorgue el pago de la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas 2019-2020 y 2020-2021, y vacaciones truncas 2021-2022) a favor del Señor César Crisanto Chunga, ex servidor de esta Municipalidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informe N° 353-2021-MDLP-OGA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 051-2021-MDLP/AL

Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades del numeral 18 del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas 2019-2020 y 2020-2021, y vacaciones truncas 2021-2022) a favor del Señor César Crisanto Chunga, ex servidor de esta Municipalidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informes N° 353-2021-MDLP-OGA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que asciende a la suma de S/.22,316.67 (Veintidós mil trescientos dieciséis con 67/100 Soles), importe al que corresponde descontar AFP por S/.2,752.34 (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 34/100 Soles) e Impuesto a la Renta por S/.1,785.33 (Noventa y tres con 00/100 Soles), siendo el monto neto a pagar de S/.17,779.00 (Diecisiete mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Soles). Adicionalmente, corresponde pagar como aporte del Empleador a ESSALUD S/.217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 Soles).



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.



**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se dé cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE